



SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “HOSPITAL COQUIMBO”.

Resolución Exenta N°066

La Serena, 21 de agosto de 2019.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta del Sr. Claudio Arriagada Momberg, en representación de Servicio de Salud Coquimbo, ingresada al sistema de e-pertinencias con fecha 22.07.2019.
7. Los antecedentes legales proporcionados por el Proponente, que cumplen lo señalado en el Ord. N°131456/2013, indicad en el visto N°5, en relación al Ord. N°180127/2018, que imparte instrucciones sobre los antecedentes legales necesarios para someter un Estudio o Declaración de Impacto de Ambiental, sobre cambio de representante legal o titularidad y para efectuar presentaciones ante el Servicio de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Claudio Arriagada Momberg, en la representación en que comparece, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su actividad y/o proyecto denominado “Hospital Coquimbo”.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:

El proyecto consiste en la construcción de las instalaciones del Hospital de Coquimbo ubicado en Avenida La Cantera S/N Lote B en el predio con ROL SII N° 907-00870, que contempla una superficie total de 54.485,45 m², y una superficie a construir de 102.839 m².

Las obras para implementar corresponden a obras de equipamiento destinado a la Salud que conformarán el hospital, las cuales será construidas en hormigón armado, el Hospital Coquimbo contempla una capacidad de ocupación de 8.500 personas aproximadamente, y una capacidad de atención de 605 camas.

El proyecto se localizará dentro del radio urbano de la comuna de Coquimbo.

Bajo el escenario del PRC vigente para la comuna de Coquimbo, el proyecto se localiza en las zonificaciones Z.U.13 con usos permitidos para equipamiento de seguridad, áreas verdes y deportes, comercio minorista y servicios profesionales y artesanales comunal. Industria y almacenamiento inofensivos y molestos, actividades complementarias a la vialidad y transporte; Z.E.6: con uso permitido para vivienda de propietario, trabajadores y las instalaciones

complementarias al uso agrícola y Z.R.3 con uso permitido para vivienda, equipamiento comunal de educación, seguridad, cultura, organizaciones comunitarias, áreas verdes, deportes, esparcimiento y turismo, comercio minorista, y equipamiento de salud y servicios artesanales inofensivos.

Por otra parte, el proyecto se encuentra inserto dentro del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui, Resolución, de fecha 15 de enero de 2019.

El Hospital Coquimbo tendrá una capacidad máxima de 605 camas, lo cual equivale a una generación total de residuos máxima durante su fase de operación de 1.815 kg/día, de los cuales 1.452 kg/día corresponden a residuos asimilables a domiciliarios los cuales serán llevados a destino final en sitio autorizado por el servicio de recolección municipal; 72,6 kg/día corresponden a residuos peligrosos, los cuales serán almacenados en un sector autorizado dentro del Hospital que cumpla con las disposiciones del D.S. N°148/2004 y llevados a un sitio de disposición autorizado por un transportista autorizado para estos fines, cuyo transporte y disposición serán declarados en el sistema SIDREP de Ventanilla única del RETC; 18,15 kg/día corresponden a residuos cortopunzantes y 272,25 kg/día aproximadamente corresponden a residuos patológicos, estos dos últimos serán tratados en el Hospital por un sistema de autoclavado para luego ser dispuestos en un sitio de disposición autorizado.

Respecto de la generación de residuos en el hospital, considerando un escenario promedio de funcionamiento, es decir un índice ocupacional de 0.75, equivalente a la utilización del 75% de las camas, y una generación promedio de 3 kg/cama/día, de acuerdo con lo establecido por la OMS, la generación de residuos será de 1.361 kg/día, correspondientes a residuos asimilables a domiciliarios, 54,45 kg/días correspondientes a residuos peligrosos, 13,61 kg/día corresponden a residuos cortopunzantes y 204,19 kg/día aproximadamente, correspondientes a residuos patológicos, estos dos últimos tratados en el Hospital por un sistema de autoclavado para luego ser dispuestos en un sitio de disposición autorizado.

Hospital Coquimbo contará con una sala destinada al manejo y almacenamiento de residuos, la cual contará con acceso restringido y de estará ubicada de forma tal que se minimicen las molestias y riesgos de contaminación por microorganismos patógenos u otro tipo de contaminantes presentes. Tanto la sala ala de almacenamiento como su plan de operación estarán autorizadas por la Autoridad Sanitaria.

La disposición final de los residuos se realizará fuera del Establecimiento de Atención de Salud y será realizado mediante empresas especializadas en el manejo de residuos.

Los Residuos Especiales correspondientes a residuos cortopunzantes y residuos patológicos que contemplan una generación diaria de un máximo de 290,4 kg/día, serán tratados previo su retiro a disposición final mediante un sistema de autoclavado. El autoclavado es la tecnología que generalmente resulta la más apropiada para el tratamiento in situ, ya que es de sencilla implementación, requiriendo poco espacio, y es compatible con los volúmenes de tratamiento típicos demandados, ese tratamiento permitirá esterilizar los residuos especiales generados por el recinto hospitalario eliminando agentes patógenos y enfermedades que pudieran estar contenidos en este tipo de residuos hospitalarios.

Sin embargo, de acuerdo a las características del sistema de autoclave a implementar en el Hospital Coquimbo, se indica que el sistema se utilizará un sistema de autoclave que posee una capacidad de tratamiento inferior a 250 kg/día de residuos especiales.

El sistema de autoclave a implementar poseerá una capacidad de tratamiento máxima de 25 kg de residuos por ciclo de funcionamiento. Del mismo modo, se indica que no se realizarán más de 9 ciclos de tratamiento de residuos especiales diarios de 25 kg cada uno en el sistema de autoclave. Esto quiere decir, que en la eventualidad de tener un 100% de ocupación del hospital, alcanzando cantidades superiores a los 250 kg/día de residuos generados, estos serán almacenados en un lugar autorizado, y se tratarán previo a su disposición final sin sobrepasar los 250 kg de tratamiento diario.

Para la solución sanitaria (agua potable y aguas servidas) se cuenta con factibilidad de conexión sanitaria de la empresa sanitaria Aguas del Valle, por lo cual no se contempla el aprovechamiento desde fuentes subterráneas o superficiales, ni la implementación de sistemas particulares de alcantarillado y agua potable.

3. Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Que el artículo 3° letra o) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establece que deberán ingresar al SEIA los proyectos de saneamiento ambiental. A continuación, el literal o.10) establece que se evaluarán los *“Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos especiales provenientes de establecimientos de salud, con capacidad mayor o igual a doscientos cincuenta kilogramos diarios (250 kg/día).”*.
5. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, la actividad y/o proyecto denominado **“Hospital Coquimbo”**, descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en particular a las mencionadas en el literal o.10. El proyecto contempla un sistema de tratamiento de residuos hospitalarios para la esterilización de residuos especiales consistentes en residuos que contienen o pueden contener agentes patógenos en concentraciones o cantidades suficientes para causar enfermedad a un huésped susceptible, como residuos de cultivos y muestras almacenadas, residuos patológicos, cortopunzantes, residuos de animales y residuos con restos de sangre. Este tratamiento para la esterilización de residuos se realiza mediante un sistema de autoclavado in situ. El sistema de autoclave a implementar poseerá una capacidad de tratamiento máxima de 25 kg de residuos por ciclo de funcionamiento. Del mismo modo, se indica que no se realizarán más de 9 ciclos de tratamiento de residuos especiales diarios de 25 kg cada uno en el sistema de autoclave. Esto quiere decir, que en la eventualidad de tener un 100% de ocupación del hospital, alcanzando cantidades superiores a los 250 kg/día de residuos generados, estos serán almacenados en un lugar autorizado, y se tratarán previo a su disposición final sin sobrepasar los 250 kg de tratamiento diario.

RESUELVO:

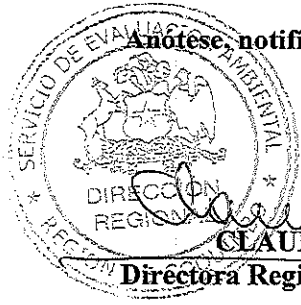
1. Que el proyecto denominado **“Hospital Coquimbo”**, presentado por el Sr. Claudio Arriagada Momberg, en representación de Servicio de Salud Coquimbo, **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria. No obstante, si en algún momento supera la cantidad señalada en el literal o.10. del artículo 3 del RSEIA, deberá ingresar en forma obligatoria.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Claudio Arriagada Momberg, en representación de Servicio de Salud Coquimbo, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una

vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

Anotese, notifíquese al solicitante y archívese.



CLAUDIA MARTINEZ GUAJARDO
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

IQR/DRB/JMV.-

Distribución:

- Sr. Claudio Arriagada Momberg, en representación de Servicio de Salud Coquimbo (Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coquimbo.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.